



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°509- 2025 – MPO – LL

Otuzco, trece de junio de dos mil veinticinco.

VISTO

El Informe N°48-2025-MPO/SGPAYSV/ACH de fecha 06 de junio de 2025, emitido por el especialista en temas agropecuario; Informe N°294-2025-MPO-GDEL/RABL de fecha 06 de junio de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Local en la cual Solicita Interacción de mercado para posterior **APROBACIÓN DE EJECUCIÓN DE PLAN DE TRABAJO XXIII EXPOSICIÓN AGROPECUARIA Y ARTESANAL VIRGEN DE LA PUERTA OTUZCO 2025**; Informe N°122-2025-MPO/EA-SGLySG-DMGA de fecha 11 de junio de 2025, emitido por el especialista en Adquisiciones de la subgerencia de Logística y Servicios Generales; Informe N°208-2025-MPO-GAF/SGLySG-APLL de fecha 12 de junio de 2025, emitido por el subgerente de Logística y Servicios Generales, Informe N°0171-2025-MPO/GAF-JCZG de fecha 12 de junio 2025, Y;

CONSIDERANDO

Que, el numeral 1.15 del Artículo IV del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General se refiere al Principio de Predictibilidad o de confianza legítima, en virtud del cual se comprende que las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Otuzco actúan de manera congruente y razonable, brindando información veraz, completa y confiable sobre el caso en concreto materia de la resolución de procedimiento mediante acto administrativo;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía señalada en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de su competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente, la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26° lo siguiente: "La administración municipal (...) Se rige por los principios de legalidad, economía y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo ii del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, asimismo, de acuerdo al artículo IV de la misma Ley, tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Informe N°48-2025-MPO/SGPAYSV/ACH de fecha 06 de junio de 2025, emitido por el especialista en temas agropecuario, eleva su informe a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, solicitando la interacción de mercado para posterior aprobación y ejecución de Plan de Trabajo XXIII EXPOSICIÓN AGROPECUARIA Y ARTESANAL VIRGEN DE LA PUERTA OTUZCO 2025, para la cual adjunta el plan de trabajo, con la finalidad de promocionar y articular la producción a nivel local, provincial, regional y nacional, contribuyendo al desarrollo sostenible de las familias de la provincia de Otuzco.

Que, mediante Informe N°294-2025-MPO-GDEL/RABL de fecha 06 de junio de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Local, alcanza su informe a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, Solicita Interacción de Mercado para posterior **APROBACIÓN DE EJECUCIÓN DE PLAN DE TRABAJO XXIII EXPOSICIÓN AGROPECUARIA Y ARTESANAL VIRGEN DE LA PUERTA OTUZCO 2025**.

Que, mediante N°122-2025-MPO/EA-SGLySG-DMGA de fecha 11 de junio de 2025, emitido por el especialista en Adquisiciones de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, determina el presupuesto para adquisición de bienes para entrega de premios a los agricultores participantes en el día de la feria del plan de trabajo XXIII Exposición Agropecuaria y Artesanal Virgen de la Puerta Otuzco 2025, por el importe de **S/ 5 ,130.00 (Cinco Mil Ciento Treinta y 00/100)**, incluyendo todos los impuestos a Ley correspondientes.

Que, mediante Informe N°208-2025-MPO-GAF/SGLySG-APLL de fecha 12 de junio de 2025, emitido por el subgerente de Logística y Servicios Generales, eleva informe a la Gerencia de Administración y Finanzas, señalando en su análisis 3.7. Que, el **presupuesto para la ADQUISICIÓN DE BIENES para la aprobación del Plan de Trabajo denominado XXIII Exposición Agropecuaria y Artesanal Virgen de la Puerta Otuzco 2025**, y el análisis previo a las condiciones del estado ha determinado que el presupuesto requerido asciende a **S/ 5 ,130.00 (Cinco Mil Ciento Treinta y 00/100 Soles)**, incluyendo todos los impuestos a Ley; y en el 3.8. Que, de acuerdo a la interacción de mercado realizado, en virtud a los términos de referencia elaborado por el especialista en temas agropecuarios de esta entidad municipal, sobre la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS para Aprobación del Plan de Trabajo denominado XXIII Exposición Agropecuaria y Artesanal Virgen de la Puerta Otuzco 2025**, ha determinado que el presupuesto requerido asciende a **S/ 4,566.00 (Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Seis y 00/100 Soles)**, incluyendo todos los impuestos a Ley; Concluyendo que, el **presupuesto requerido para la contratación de servicios y adquisición de bienes para Aprobación del Plan de Trabajo denominado "XXIII EXPOSICIÓN AGROPECUARIA Y ARTESANAL VIRGEN DE LA PUERTA OTUZCO 2025"** asciende a un total de **S/ 9,696.00 (Nueve Mil Seiscientos Noventa y Seis con 00/100 Soles)**;

Que, mediante Informe N°0171-2025-MPO/GAF-JCZG de fecha 12 de junio 2025, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Otuzco, eleva Informe Gerencia Municipal, sobre interacción de mercado y determinación del presupuesto que permita la contratación de servicios y adquisiciones de bienes para aprobación del Plan de Trabajo denominado **"XXIII EXPOSICIÓN AGROPECUARIA Y ARTESANAL VIRGEN DE LA PUERTA OTUZCO 2025"** por el monto de **S/ 9,696.00 (Nueve Mil Seiscientos Noventa y Seis con 00/100 Soles)**.

Que, mediante Proveído de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, con fecha 12 de junio de 2025, informa a la Gerencia Municipal que, procedió a realizar la asignación Presupuestaria para la aprobación del Plan de Trabajo antes mencionado.

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 08-2025-MPO/LL de fecha 14 de enero de 2025, el Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, ha delegado a la Gerencia Municipal mayores atribuciones respecto de su cargo; en consecuencia, corresponde a la Gerencia Municipal emitir la presente resolución por delegación y en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el Plan de Trabajo denominado **"XXIII EXPOSICIÓN AGROPECUARIA Y ARTESANAL VIRGEN DE LA PUERTA OTUZCO 2025"**; por el importe de hasta **S/ 9,696.00 (Nueve Mil Seiscientos Noventa y Seis con 00/100 Soles)**, que tiene por objetivo promocionar y articular la producción a nivel local, provincial, regional y nacional, mediante la exposición y comercialización de productos agropecuarios, artesanales y agroindustriales, de manera que contribuya al desarrollo sostenible de las familias de la Provincia de Otuzco; de acuerdo a las actividades a realizar, cronogramas y presupuesto, conforme a los argumentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – **AUTORIZAR**, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto a realizar la Certificación Presupuestal de acuerdo al artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y al Especialista en temas Agropecuarios, la ejecución y supervisión del cumplimiento del Plan aprobado denominado **"XXIII EXPOSICIÓN AGROPECUARIA Y ARTESANAL VIRGEN DE LA PUERTA OTUZCO 2025"**, de acuerdo al artículo primero.

ARTICULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, al Especialista en temas Agropecuarios; a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería y a las demás áreas administrativas para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Abog. Lesandra Vianney Suarez Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL